



Santiago de Cali, 11 JUL 2016

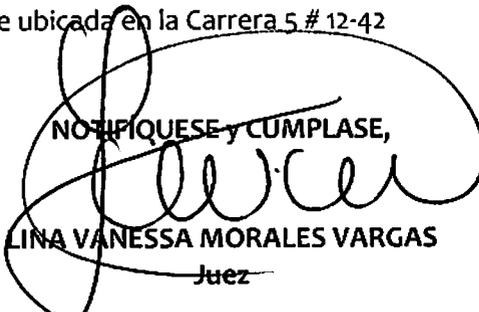
Sustanciación No. 985
Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00332-00
Demandante: CAROLINA ZUÑIGA PEREZ Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Procede este despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por la apoderado de la parte demandante visible a (folio 138), en donde se indica que como quiera que el señor Jorge Enrique Mosquera Micolta no le llegó la citación de Medicina Legal para su valoración no se presentó a la misma, por lo que solicita que se ordene nuevamente dicha valoración por ser de vital importancia, como quiera que la solicitud es procedente se ordenará remitir nuevamente al señor JORGE ENRIQUE MOSQUERA MICOLTA, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Cali, para que se le practique reconocimiento médico legal correspondiente, el cual fue ordenado en la audiencia inicial.

Por otra parte y teniendo en cuenta que en la audiencia inicial celebrada el 7 de abril de 2016 a las 2:30 P.M. no se fijó nueva fecha para la audiencia de pruebas, es menester fijar fecha para la realización de la audiencia de pruebas, de acuerdo a lo anterior el Despacho

DISPONE:

1. **REMITASE** nuevamente al señor JORGE ENRIQUE MOSQUERA MICOLTA, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Cali, para que se le practique reconocimiento médico legal correspondiente, el cual fue ordenado en la audiencia inicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. **FÍJESE** como fecha y hora para que se lleve a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día 2 de febrero de 2017 a las 3:30 P.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 4 ubicado en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marín Calero. Profesional Universitaria

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 75

Del 12/07/2016

El Secretario. 



Santiago de Cali, 11 JUL 2016

Sustanciación No. 936

Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00064-00

DEMANDANTE: EMSSANAR ESS

DEMANDADO: MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

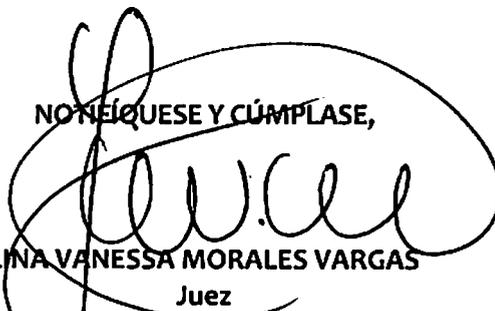
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a pronunciarse del escrito presentado por la Dra. ANA CAROLINA RAMIREZ ZAMBRANO visto a folios (315), donde manifiesta que renuncia al poder otorgado como apoderado de la parte demandada MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS, empero no presenta la comunicación de su renuncia a la parte demandante, únicamente aporta colilla de envío de la empresa de servicios por medio de la cual remitió presuntamente la comunicación, en cumplimiento al inciso 3° del art. 76 del C.G.P. por lo tanto y como quiera que no llena los requisitos del artículo en mención se procederá a inadmitirle la renuncia del poder.

De otro lado, tal y como se expuso en la audiencia de pruebas llevada a cabo el día tres (03) de Agosto de Dos Mil Quince (2015), se dispondría a fijar fecha y hora para la continuación de la misma en providencia aparte por lo que se,

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS, el día 31 de Enero de 2017 a la 3:30 P.M, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 4 ubicado en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.
2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.
3. INADMÍTASE, la renuncia que del poder hace la Doctora ANA CAROLINA RAMIREZ identificada con C.C. No. 1.085.218 de Pasto (Nariño) y T.P. No. 197.303 del Consejo Superior de la J, como apoderada de la parte demandada (MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL) por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Andrea Ríos Ramírez. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. <u>75</u>
Del <u>12/07/2016</u>
El Secretario. <u>[Signature]</u>



Santiago de Cali, **11** JUL 2016

Sustanciación No. 954

Expediente No. 76001-33-33-013-2013-00176-00

DEMANDANTE: MARI AINES SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ

DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y OTROS

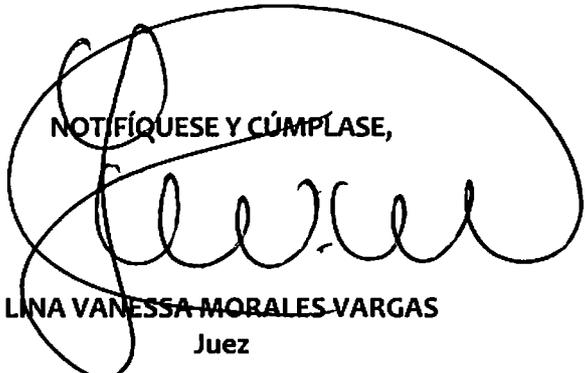
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Tal y como se expuso en la audiencia Inicial llevada a cabo el día Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015), se dispondría a fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas en providencia aparte por lo que se,

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día 02 de Febrero de 2017 a la 10:00 A.M, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 4 ubicado en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.
2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Andrea Ríos Ramírez. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 75

Del 12/07/2016

La Secretaria. 



Santiago de Cali, 11 JUL 2016

Sustanciación No. 964
Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00386-00
DEMANDANTE: TERESA DEL SOCORRO DIAZ DIAZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que en la audiencia inicial celebrada el 15 de Marzo de 2016 a las 3:30 P.M. no se fijó nueva fecha para la audiencia de pruebas, es menester fijar fecha para la realización de la audiencia de pruebas, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día 24 de enero de 2017 a las 4:00 P.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 4 ubicado en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12/42.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional U.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. <u>75</u>
Del <u>12/03/2016</u>
El Secretario. <u>[Signature]</u>



Santiago de Cali, 11 JUL 2016

Sustanciación No. 962
Expediente No. 76001-33-33-013-2013-00132-00
DEMANDANTE: CIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DEMANDADO: DIAN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que en la audiencia inicial celebrada el 16 de Junio de 2016 a las 11:00 A.M. no se fijó nueva fecha para la audiencia de pruebas, es menester fijar fecha para la realización de la audiencia de pruebas, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo AUDIENCIA DE PRUEBAS, el día 24 de enero de 2017 a las 1:30 P.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 4 ubicado en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 1242.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional U.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO El Auto anterior se notifica por: Estado No. <u>35</u> Del <u>12/07/2016</u> El Secretario. <u>[Signature]</u>



Santiago de Cali, **11 JUL 2016**

Sustanciación No. 960

Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00131-00

DEMANDANTE: PHARMAMEDICAL DE COLOMBIA LTDA

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

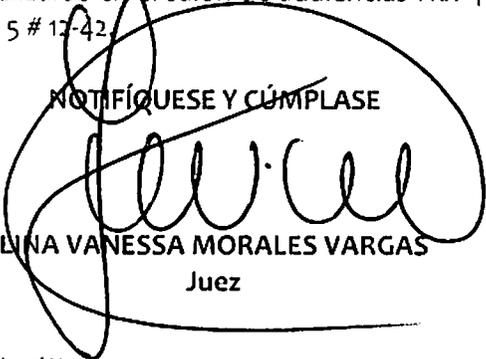
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Teniendo en cuenta que en la audiencia de pruebas celebrada el 4 de Mayo de 2016 a las 2:00 P.M. no se fijó nueva fecha para la continuación de la misma, es menester fijar fecha para la realización de la continuación de la audiencia de pruebas, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día 31 de enero de 2017 a las 10:30 A.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 4 ubicado en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 17-42.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional U.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 75

Del 12/07/2016

El Secretario. 



Santiago de Cali, **11 JUL 2016**

Interlocutorio No. 697

Expediente No. 76001-33-33-013-2016-00252-00

Demandante: ZORAIDA JIMENEZ SOLIS

Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

La señora **ZORAIDA JIMENEZ SOLIS**, quien se identifica con la CC. No. 29.498.784, interpone medio de control **CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS** contra el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, con el fin de hacer efectivo el cumplimiento por parte de la entidad accionada del artículo 67 de la **Ley 1437 de 2011**, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, el despacho, **DISPONE:**

1. **ADMITIR LA DEMANDA.**
2. **NOTIFICAR** al **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, por intermedio de la Gobernadora Departamental, por el medio procesal más expedito a saber correo electrónico, fax o cualquier otro medio que garantice su derecho de defensa - Art. 13 de la Ley 393 de 1997.
3. **SOLICITARSE** a la **GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, la remisión del expediente administrativo del asunto formulado, dentro del término de cinco (5) días, bajo los apremios del artículo 17 de la Ley 393 de 1997.
4. **INFORMESE** al demandado que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la presente solicitud de cumplimiento y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.
5. **COMUNÍQUESE** por Secretaria del Despacho, el contenido de esta providencia a la parte Actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS

Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional U

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 35

Del 12/07/2016

El Secretario. [Firma]



Santiago de Cali,

91 JUL 2016

Sustanciación No. 961

Expediente No. 76001-33-33-013-2013-00309-00

DEMANDANTE: CATHERINE PALOMONO MACHADO - KALLARI S.A.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Teniendo en cuenta que en la audiencia de pruebas celebrada el 4 de Mayo de 2016 a las 2:00 P.M. no se fijó nueva fecha para la continuación de la misma, es menester fijar fecha para la realización de la continuación de la audiencia de pruebas, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo AUDIENCIA DE PRUEBAS, el día 31 de enero de 2017 a las 9:30 A.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 4 ubicado en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional U.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 75

Del 12/03/2016

El Secretario. 73

BY ORDER OF THE BOARD

SECRETARY OF THE BOARD

W. W. W. W.



Santiago de Cali, 9 de JUL 2016

Sustanciación No. 952

Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00276-00
DEMANDANTE: MARÍA AMPARO SAAVEDRA LIZCANO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Tal y como se expuso en la audiencia inicial llevada a cabo el día Ocho (08) de Julio de Dos Mil Quince (2015), se dispondría a fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas en providencia aparte por lo que se,

DISPONE:

1. FIJARSE como fecha y hora para que se lleve a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS, el día 02 de Febrero de 2017 a la 1:30 P.M, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 4 ubicado en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.
2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyecto: Andrea Ríos Ramirez. Profesora de la Universidad.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 38
Del 12/07/2016
La Secretaría.



Santiago de Cali, 11 JUL 2016

Sustanciación No. 972

Expediente No. 76001-33-33-013-2015-00347-00

DEMANDANTE: EYDER FERNANDO FLOREZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que en la audiencia inicial celebrada el 6 de Abril de 2016 a las 10:00 A.M. no se fijó nueva fecha para la audiencia de pruebas, es menester fijar fecha para la realización de la audiencia de pruebas, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día 26 de enero de 2017 a las 11:30 A.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 4 ubicado en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA VANESSA MORALES VARGAS

Juez

Proyectó: ^{CSJ}Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional U.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 75

Del 12/07/2016

El Secretario. 93



Santiago de Cali, 19 JUL 2016

Sustanciación No. 764

Expediente No. 76001-33-33-013-201-00548-00

DEMANDANTE: MARTHA PAULINA SANTACRUZ PAZ Y OTROS

DEMANDADO: EMPRESAS DE TRANSPORTE MASIVO METROCALI Y OTROS

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

La entidad demandada EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO- ETM al contestar la demanda, llamó en garantía a LA ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A con quien tenía constituida para la época de los hechos (28 de Diciembre de 2012), la Póliza de Responsabilidad Civil No. 021188890/134, que tuvo vigencia desde el 13 de Noviembre de 2012 hasta el 12 de Noviembre del 2013 y la Poliza de Responsabilidad Civil No. 021188891/39, que tuvo vigencia desde el 13 de noviembre de 2012 hasta el 12 de noviembre de 2013 visible a folios (29 a 62) del Cdno No. 2.

De la información y documentos aportados con la demanda, se constata la procedencia de la solicitud toda vez que se cumple con las exigencias del Artículo 225 del CPACA, por lo anterior, se

DISPONE:

4. ADMÍTASE el llamamiento en garantía solicitado por la entidad EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO- ETM contra LA ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A, para que en el término de quince (15) días, se haga parte en el proceso e intervengan en el mismo.
5. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto, al representante legal de la sociedad LA ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A.
6. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz, acorde con lo regulado con el artículo 66 inciso 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 75

Del 12/07/2016

El Secretario. [Firma]



Santiago de Cali, 11 JUL 2016

Sustanciación No. 763

Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00548-00

DEMANDANTE: MARTHA PAULINA SANTACRUZ PAZ Y OTROS

DEMANDADO: EMPRESAS DE TRANSPORTE MASIVO METROCALI Y OTROS

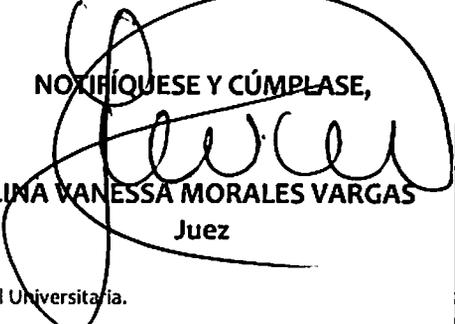
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

La entidad demandada METRO CALI S.A al contestar la demanda, llamó en garantía a LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A con quien tenía constituida para la época de los hechos (28 de Diciembre de 2012), la Póliza de Responsabilidad Civil No. 18-40-101007622, que tuvo vigencia desde el 11 de Junio de 2010 hasta el 11 de Febrero del 2015, visible a folios (27 a 29) del Cdno No. 3.

De la información y documentos aportados con la demanda, se constata la procedencia de la solicitud toda vez que se cumple con las exigencias del Artículo 225 del CPACA, por lo anterior, se

DISPONE:

1. **ADMÍTASE** el llamamiento en garantía solicitado por la entidad **METRO CALI S.A** contra **LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A**, para que en el término de quince (15) días, se haga parte en el proceso e intervengan en el mismo.
2. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto, al representante legal de la sociedad **LA ASEGURADORA LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A**.
3. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz, acorde con lo regulado con el artículo 66 inciso 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Andrea Ríos Ramírez. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 75

Del 12/07/2016

El Secretario. 



Santiago de Cali, **11 JUL 2016**

Sustanciación No. 935

Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00235-00

DEMANDANTE: BLANCA LILIA SILVA MOLINA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Tal y como se expuso en la audiencia Inicial llevada a cabo el día catorce (14) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016), se dispondría a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas en providencia aparte por lo que se,

DISPONE:

1. **FÍJESE** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día 02 de Febrero de 2017 a la 11:30 A.M, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 4 ubicado en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.
2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Andrea Ríos Ramírez. Profesora Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 75

Del 12/07/2016

El Secretario. [Firma]